

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

Edición N°58
27/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	15
RESOLUCIONES HCD	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

Ordenanza N° 2582/2024

General Alvear, 29 de julio de 2024

ORDENANZA

Corresponde Expediente N° 4039-16838/2024.

ARTÍCULO 1º: Modificase la Ordenanza N°2570/2024 del Presupuesto vigente y apruébese el incremento en el sueldo básico del 20% para el personal municipal a partir 01/07/2024.

ARTÍCULO 2º: Fíjese para los agentes municipales mayores de dieciocho años (18) años de edad, que cumplan la jornada laboral completa de trabajo de la Administración Municipal, el sueldo básico mínimo que a continuación se detalla:

A partir del 01/07/2024.....\$ 294.080,86.

ARTÍCULO 3º: Determínese el siguiente sueldo básico para el Auxiliar Administrativo Categoría 4 ingresante, de 35 hs. a partir del 01 de Julio de 2024 de \$ 294.080,86 a los fines de la determinación del sueldo del señor Intendente Municipal y dieta de los señores Concejales, que deberá proporcionarse a 40 hs. semanales.

A partir del 01/07/2024.....\$ 336.092,40. Se le deberá adicionar una bonificación como operador equipo de computación de \$200, sin distinción de carga horaria.

ARTÍCULO 4º: Fijase a partir del 01/07/2024 en pesos un millón ocho mil ochocientos setenta y siete con veinte centavos(\$1.008.877,20) la dieta de los señores Concejales, calculada en tres sueldos de la Categoría establecida en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la L.O.M.

ARTÍCULO 5º: Fijase a partir del 01/07/2024 en pesos cuatro millones treinta y cinco mil quinientos ocho con ochenta centavos (\$ 4.035.508,80), el sueldo básico del señor Intendente Municipal, calculado en doce sueldos de la Categoría establecida en el Artículo 3º de la presente ordenanza, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la L.O.M. La compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal se mantendrá en pesos treinta mil (\$30.000,00).

ARTÍCULO 6º: Fijase en un cuarenta (40) por ciento del sueldo del señor Intendente Municipal los sueldos básicos de los señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno, de Salud y de Obras y Serv. Públicos

ARTÍCULO 7º: Fijase en un treinta y cinco (35) por ciento del sueldo del señor Intendente Municipal el sueldo básico del Contador Municipal.

ARTÍCULO 8º: Fijase en un treinta (30) por ciento del sueldo del señor Intendente Municipal los sueldos básicos del Tesorero y del Jefe de Compras Municipales.

ARTÍCULO 9º: Apruébese la nómina de sueldos básicos y bonificaciones por cargo y/o función de los funcionarios que se detallan en el Anexo I y detalle de Agrupamientos, Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a partir del 01/07/2024, siendo la cantidad de cargos de la Planta Permanente Municipal de 475.

ARTÍCULO 10º: Modifíquese la Ordenanza 2550/2024 del Presupuesto de Gastos vigente y apruébese el incremento del valor de las guardias que se realicen en el Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia".

A partir del 1º de Junio de 2024:

GUARDIAS MÉDICAS ACTIVAS 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 201.337,50

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 235.987,50

GUARDIAS MÉDICAS PASIVAS 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 30.900,00

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 36.300,00

CIRUGÍA 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 52.200,00

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 63.000,00

TOCOGINECOLOGÍA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 37.800,00

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 44.700,00

PEDIATRÍA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 57.525,00

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 67.425,00

OBSTETRICIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves \$ 24.600,00

Viernes, Sábado, Domingo y feriados \$ 41.100,00

CONSULTORIO PEDIATRIA Y TOCOGINECOLOGIA

Sábado, Domingo y feriados (por día) \$ 50.000,00

GUARDIAS PASIVAS (semanales):

Laboratorio \$ 48.900,00

Rayos \$ 48.900,00

Tomografías \$ 80.850,00

Cirugía \$ 48.900,00

Farmacia \$ 48.900,00

Hemoterapia \$ 48.900,00

Administración \$ 48.900,00

Grupo electrógeno + oxígeno \$ 48.900,00

Salud mental \$ 80.850,00

A partir del 1° de Julio de 2024:

GUARDIAS MÉDICAS ACTIVAS 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 255.698,63

Sábado, Domingo y feriados \$ 299.704,13

PEDIATRÍA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 127.849,31

Sábado, Domingo y feriados \$ 149.852,06

A partir del 15° de Julio de 2024:

OBSTETRICIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves	\$ 31,980.00
Viernes, Sábado, Domingo y feriados	\$ 53,430.00

ARTÍCULO 11°: Crease en el Presupuesto de Gastos vigente a partir del 01/07/2024 o desde la fecha indicada, los siguientes cargos:

1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda

01.01.00 – Gestión de Políticas de Gobierno

Personal de Servicio

07.07.01.48 Ordenanza Clase I 1

1110105000 – Secretaría de Salud

29.00.00- Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”

Personal Técnico

- 04.12.04 48 Enfermera 10
- 04.23.08.35 Encargado de Farmacia (**con vigencia 27/05/2024**) 1

Personal de Servicio

- 07.09.02 48 Mucama 7

30.00.00 – Dirección General de Salud

Personal Técnico

- 04.12.04 48 Enfermera 4

31.00.00 – Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos “Dr. Jorge Luis González”

Personal Técnico

- 04.12.04 48 Enfermera 3

Personal de Servicio

- 07.09.02 48 Mucama 6

1110106000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

25.00.00 – Servicios Especiales Urbanos

Personal Obrero

- 06.09.03 48 hs. Oficial Tareas Varias 2

ARTÍCULO 12º: Eliminase en el Presupuesto de Gastos vigente a partir del 01/07/2024:

1110105000 – Secretaría de Salud

29.00.00- Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”

Personal Administrativo

- 05.16.07 35 Oficial Administrativo Farmacia 1

Personal Técnico

- 04.09.01 48 Enfermera 12

Personal de Servicio

- 07.07.02 48 Mucama 7

30.00.00 – Dirección General de Salud

Personal Técnico

- 04.09.01 48 Enfermera 5

31.00.00 – Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos “Dr. Jorge Luis González”

Personal Técnico

- 04.09.01 48 Enfermera 3

Personal de Servicio

- 07.07.02 48 Mucama 5
- 07.05.02.48 Mucama 1

1110106000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

25.00.00 – Servicios Especiales Urbanos

Personal Obrero

- 06.09.03 35 hs. Oficial Tareas Varias 1

ARTICULO 13°:El Departamento Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes derivadas de los incrementos salariales dispuestos en el presente expediente, utilizando para su financiación economías libre disponibilidad o mayor coparticipación.

ARTICULO 14°: Realícese las modificaciones pertinentes en la Ordenanza de Referencia redactando un solo cuerpo.

ARTÍCULO 15°:Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “Héroes de Malvinas”, en Sesión Ordinaria a los veintinueve días del mes de julio de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Secretario Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear (B.A.)

General Alvear (B.A.)

Ordenanza N° 2583/2024

General Alvear, 29 de julio de 2024

ORDENANZA

Corresponde Expediente HCD.

ARTÍCULO 1°: Colóquese una placa recordatoria en la intersección de la Avenida Presidente Perón y Bernardo de Irigoyen de nuestra ciudad, en la ochava que ocupa la Parcela 1 de la Manzana 60 del ejido urbano, en conmemoración de su paso por General Alvear de la Sra. Lilian Clarke, madre del reconocido músico Gustavo Cerati.-

ARTÍCULO 2°: Inscríbese en dicha placa la siguiente leyenda: “El Pueblo y Gobierno de General Alvear en homenaje a la Sra Lilian Clarke, madre del recordado y reconocido músico Gustavo Cerati, quien vivió durante 10 años en este edificio”.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “Héroes de Malvinas”, en Sesión Ordinaria a los

veintinueve días del mes de julio de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Secretario Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear (B.A.)

General Alvear (B.A.)

Ordenanza N° 2584/2024

General Alvear, 29 de julio de 2024

ORDENANZA

Corresponde Expediente 4039-16737/2024

ARTICULO 1°: La Municipalidad de General Alvear por ante la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, está autorizada a empadronar y/o registrar todas las obras o construcciones.

A) Se registrara como "obra a empadronar" a aquella que haya emplazado su construcción sin permiso municipal pero que cumpla en su totalidad con lo estipulado en el "Código de Construcción para el Partido de General Alvear" (O.M. 1506/09) y toda otra Ordenanzas regulatoria.

B) Se registrará como "obra existente inconsistente" a aquella que haya emplazado su construcción sin permiso municipal, no correspondiéndose con lo estipulado en el "Código de Construcción para el Partido de General Alvear" y toda otra Ordenanzas regulatoria.

ARTICULO 2°: La presente ordenanza regula el procedimiento a seguir solamente para la registración de las "obras existentes inconsistentes".

Empadronar no implica aprobar o habilitar situaciones fuera de los estándares mínimos de seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 3°: La condición de aplicabilidad de la presente ordenanza, será a las construcciones existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 inclusive, que no hayan sido total y/o parcialmente incorporadas a los registros municipales, las cuales hubieran tenido:

- a. Muros perimetrales y cubiertas construidos.
- b. Estructura resistente y cubiertas construidas.
- c. Ejecutada en su totalidad.

ARTICULO 4°: Esta Ordenanza no contempla ni admite casos de obras en que existan las infracciones que a continuación se detallan:

- a. Vistas a linderos sobre ejes medianeros.
- b. Construcciones que cuenten con plano registrado antirreglamentario.
- c. Construcciones que afecten a linderos.
- d. Escurrimiento de agua a linderos.
- e. Obras, actividades o empresas con litigios pendientes ante la justicia o que cuenten con fallos desfavorables.
- f. Construcciones con plano de obra aprobado que tengan pendientes actas de infracción sin regularizar.
- g. Cuando exista falseamiento de datos, presunción dolosa de falsedad de datos, existiendo plano de obra aprobado.

- h. Ampliaciones y/o modificaciones en propiedad horizontal sin autorización de los copropietarios.
- a. Construcciones que se encuentren emplazadas en zonas con restricciones a la construcción.
- j. Y toda otra violatoria de derechos de terceros.

Asimismo, quedan igualmente excluidos del ámbito de la presente Ordenanza, los siguientes casos:

- a. Las construcciones existentes sobre parcela de dimensiones iguales o superiores a los dos mil quinientos metros cuadrados (2.500M2) como mínima que cuenten con una o más construcciones.
- b. Industrias categorizadas conforme ley 11.459, decreto ley 8912/1977 a partir de la categoría 2 inclusive.-
- c. instalaciones destinadas a boliches bailables, pubs, bares y todos los lugares que se destinen a entretenimiento nocturno.

ARTICULO 5°: La registración de planos conforme a lo dispuesto, no implicará la Convalidación de Usos que se pretende radicar y/o habilitar, debiendo estos ser admisibles de acuerdo a lo establecido en normas municipales y/o nacionales y/o provinciales específicas que puedan ser aplicadas a los casos en cuestión, por los Organismos Municipales y/o Extra municipales competentes.

ARTICULO 6°: Todas aquellas construcciones con acta de infracción tendrán un trámite particularizado, no vinculante para la causa contravencional.

ARTICULO 7°: El profesional iniciará el trámite con la siguiente documentación:

- Copia de Título que acredite la titularidad del inmueble.
- Fotocopia DNI titular.
- Dos copias (mínimo) del plano de la construcción firmado por el propietario y el profesional con incumbencia y visado por su respectivo colegio profesional.
- Planilla de informe técnico.
- Fotografías de la obra.
- Formulario 903 de ARBA.
- Certificado Urbanístico.
- Copia de contrato y planillas de aportes del Colegio profesional.
- Planilla de Revalúo emitido e intervenido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTICULO 8°: En las obras inconsistentes, solo se podrá reemplazar a futuro su cubierta por otra de igual característica pudiendo diferir en el tipo de materiales, respetando su geometría y morfología, en cuyo caso se deberá modificar lo existente de manera tal que cumpla con las normativas vigentes. Dichos trabajos se realizarán sin incorporar niveles, ni incrementar la altura de la edificación, ni generando espacios habitables.

ARTICULO 9°: La Municipalidad podrá, dentro del plazo que la Dirección General de Obras y Servicios Públicos estableciere, efectuar inspecciones para verificar la exactitud de las declaraciones juradas a través de la intervención de dicha Dirección. En el caso de comprobarse que la realidad difiere de lo manifestado, el profesional actuante será pasible de sanción, efectuando la correspondiente elevación para la intervención del Colegio Profesional que corresponda y la obra quedará excluida de la posibilidad de su registración y/o empadronamiento.

ARTICULO 10°: En los casos que se tramite conjuntamente con la declaración de obra existente, alguna ampliación de obra nueva a construir, deberá toda la obra en su conjunto cumplir con la normativa.

ARTICULO 11°: Para la liquidación de derechos de construcción, las obras existentes inconsistentes serán categorizadas en virtud de su apego a lo normado o del grado de apartamiento respecto de las reglamentaciones vigentes. Dicha categorización expresará los rangos que así se definan, implicando ello el pago de Derechos de Construcción Ajustados (DCA) según la tabla correspondiente que seguidamente se enuncia;

Exceso de FOS	<8,3%	>/= 8,3%	>/= 20%	>/= 30%	>/= 40%	>/= 50%
Exceso de FOT	<5%	>/= 5%	>/= 10%	>/= 15%	>/= 20%	>/= 25%
Exceso de Densidad	<2,5%	>/= 2,5%	>/= 5%	>/= 7,5%	>/= 10%	>/= 15%
Categoría	1	2	3	4	5	6
Multiplicador	1	2	4	6	8	16

Las categorías de los incumplimientos a cada uno de los indicadores o estándares normados serán denominados como categoría 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

El procedimiento para calcular los ajustes será el que a continuación se define:

Una vez establecidos cada uno de estos incumplimientos, se utilizará para la determinación de los valores de derechos de construcción ajustados (DCA) el mayor multiplicador que surja de la tabla. Los derechos de construcción ajustados (DCA) se determinarán aplicando el multiplicador obtenido a los valores nominales ordinarios para esa tasa, tal como aquí se indica; $DCA = Multiplicador \times \text{derechos de construcción ordinarios para obras a empadronar (según ordenanza general impositiva y fiscal del año en curso al momento de la presentación de la documentación)} = \$/m^2$

Multiplicador= según grado de incumplimiento.

Por último el monto resultante de derecho de visado para la obra será el siguiente;

Monto a liquidar= DCA x m2 totales de la construcción.

ARTICULO 12°: En aquellos casos que se pueda demostrar, mediante documentación respaldatoria, que la construcción a registrar y/o empadronar –en su totalidad- se ejecutó con anterioridad al año 1977, la misma será categorizada como “categoría 1”, de acuerdo a la tabla del Artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTICULO 13°: Una vez finalizado el trámite, el plano contendrá la siguiente leyenda:

"REGISTRADO INCONSISTENTES - ORDENANZA N°/2024".

Asimismo, el profesional actuante deberá consignar en la caratula del plano la siguiente leyenda:

"En caso de efectuar ampliaciones y/o modificaciones, la parte existente deberá volver al estado reglamentario cumpliendo con el "Código de Construcción para el Partido de General Alvear y ordenanzas de vigentes".

ARTICULO 14°: Para los casos particulares de construcciones con indicadores urbanístico excedidos, que sean con destino de vivienda única, de menos de 70 m2 y donde se acredite mediante informe socioeconómico por parte de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, las limitaciones económicas del propietario, la construcción será categorizada como "categoría 1", de acuerdo a la tabla del Artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTICULO 15°:Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria a los veintinueve días del mes de julio de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Secretario Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear (B.A.)

General Alvear (B.A.)

Ordenanza N° 2585/2024

General Alvear, 20 de agosto de 2024

ORDENANZA

Corresponde Expediente 4039-16905/2024

ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato de Comodato Suscripto entre la Asociación Civil Taller de Equinoterapia Ángeles de Cuatro Patas de General Alvear y la Municipalidad de General Alvear, por el termino de cinco (5) años.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de agosto de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Secretario Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear (B.A.)

General Alvear (B.A.)

ORDENANZA

Corresponde Proyecto UCR-Juntos

ARTICULO 1°: Adhiérase el municipio de General Alvear a la Ley Nacional 26.873, de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Publica.

ARTÍCULO 2°: Declárese el mes de Agosto, como mes de Promoción y Concientización de Lactancia Materna.

ARTÍCULO 3°: Destínense espacios en todas las dependencias Municipales, las que deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado, para que las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna, o bien amamantar y se garantice la adecuada conservación de la misma durante la jornada de trabajo. Para ello se establecerán lugares públicos adecuados a tal fin.

ARTÍCULO 4°: Genérense campañas de difusión, promoción y concientización, sobre los beneficios de la lactancia materna.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de aplicación será la Secretaria de Salud, en todos sus niveles de atención, y la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de agosto de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Secretario Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear (B.A.)

General Alvear (B.A.)

DECRETOS HCD

Decreto N° 265/2024

General Alvear, 02 de julio de 2024

ALTA Y BAJA DE CONCEJALES

Visto

La renuncia presentada por el Concejal del Bloque Frente de Todos/unión por la Patria del Honorable Concejo Deliberante Señor Claudio Gustavo Prizzi a partir del 1 de Julio de 2024,

Considerando

Que la Señora Trezza, Claudia Vanesa, es la que sigue en la lista N° 507 Frente de Todos de las elecciones del 14 de Noviembre de 2021 por ello

El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, en uso de sus facultades y atribuciones, DECRETA

ARTICULO 1º: Se da de **BAJA** al Sr. PRIZZI, Claudio Gustavo, DNI 18.509.175.-

ARTICULO 2º: Se da de **ALTA** a la Sra. TREZZA, Claudia Vanesa, DNI 26.302.941.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Regístrese. Cúmplase.

DECRETO N°: 265/2024

Fecha: 02/07/2024

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativa HCD

Presidente HCD

General Alvear Pcia. Bs. As.

General Alvear Pcia. Bs.

As.

Decreto N° 266/2024

General Alvear, 02 de julio de 2024

ALTA Y BAJA DE CONCEJALES

Visto

Que el día 1 de Julio de 2024, la Señora Concejala MORENA, Nancy Viviana, ha solicitado licencia por 48hs, y

Considerando

Que el Señor ROMERO, Santiago T. es el que sigue en la lista N° 506 de las elecciones del 14 de Noviembre de 2021 por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, en uso de sus facultades y atribuciones, DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia solicitada a este HCD de la Concejala del Honorable Concejo Deliberante, MORENA, Nancy Viviana, el día 01 de Julio hasta el 2 de julio, inclusive, de 2024.

ARTICULO 2º: Se da de **ALTA** al Sr. ROMERO, Santiago T., DNI 29.696.723, a partir del 1 de Julio de 2024 hasta el 2 de julio, inclusive, de 2024.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Regístrese. Cúmplase.

DECRETO N°: 266/2024

Fecha: 02/07/2024

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativa HCD

Presidente HCD

General Alvear Pcia. Bs. As.

General Alvear Pcia. Bs.

As.

Decreto N° 267/2024

General Alvear, 20 de agosto de 2024

ALTA Y BAJA DE CONCEJALES

Visto

Que el día 1 de Agosto de 2024, la Señora Concejal Trezza, Claudia Vanessa, ha solicitado licencia por el termino de 30 días, y

Considerando

Que el Señor Almendros, Nazareno Nahuel, es el que sigue en la lista N° 507 Frente de Todos de las elecciones del 14 de Noviembre de 2021 por ello

El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, en uso de sus facultades y atribuciones, DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese la licencia solicitada a este HCD de la Concejal del Honorable Concejo Deliberante, TREZZA, Claudia Vanessa del día 1 de Agosto de 2024, por el termino de 30 días. Sin goce de Haberes.

ARTICULO 2°: Se da de **ALTA** al Sr. Almendros Nazareno Nahuel, DNI 34.874.406.a partir del 1 de Agosto hasta el 30 de agosto inclusive-

ARTICULO 3°: Comuníquese. Regístrese. Cúmplase.

DECRETO N°: 267/2024

Fecha: 20/08/2024

Diego Andrés Garaventa

Sec. Legislativa HCD

General Alvear Pcia. Bs. As.

Julio Fabrizio Criado

Presidente HCD

General Alvear Pcia. Bs.

As.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 629/2024

General Alvear, 29 de julio de 2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE, RESOLUCIÓN

Corresponde

Proyecto

UxP

ARTICULO 1°:Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, concrete a la brevedad un programa de reposición e instalación, de todo aquello que se requiere como señalización, para que General Alvear pueda contar con la Nomenclatura Vial Urbana y que cumpla los requisitos legales y reglamentarios para la "Seguridad Vial".-

ARTICULO 2°: Solicitar se incluya en las tareas de actualización, las modificaciones que correspondan en cumplimiento de la Ordenanza 2310/2020 o la indicación que surge de la Ordenanza 2363/2021.-

ARTICULO 3°:Impútense los gastos que demande el cumplimiento de la presente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase, Publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Especial, del día veintinueve de julio de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear Pcia. Bs. As.

General Alvear Pcia. Bs. As.

Resolución N° 630/2024

General Alvear, 20 de agosto de 2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE, RESOLUCIÓN

Corresponde

Proyecto

UCR-Juntos

ARTÍCULO 1°: Expresar el más enérgico repudio a los secuestros, detenciones y desapariciones forzadas de ciudadanos/as venezolanos en el marco de las elecciones presidenciales y a todo el viciado proceso electoral del 28 de julio pasado.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia al Subsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina a fin de que haga llegar a los representantes diplomáticos de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase, Publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria, del día veinte de agosto de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear Pcia. Bs. As.

General Alvear Pcia. Bs. As.

Resolución N° 631/2024

General Alvear, 20 de agosto de 2024

Visto

La visita de las y los Diputados Nacionales de La Libertad Avanza a los criminales condenados por delitos lesa humanidad alojados en el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza el día 11 de julio del año 2024, y;

Considerando

Que las/los Diputadas/os Nacionales Benedit Beltrán,Guillermo Montenegro, Alida Ferreyra, Lourdes Arrieta, María Fernanda Araujo y Rocío Bonacci, todos representantes de "La Libertad Avanza" visitaron en el complejo carcelario de Ezeiza a los genocidas condenados por delitos de lesa humanidad, en cumplimiento efectivo de su condena, Alfredo Astiz, Ricardo Cavallo, Raúl Guglielminetti, Mario Marcote, Miguel Britos, Honorio Martínez Ruíz, Marcelo Cinto Courtaux, Manuel Cordero, Carlos Suárez Mason; Gerardo Arraez, Adolfo Donda, Julio César Argüello y Antonio Pernías

Que se hace necesario a fin de preservar los más altos valores que protege la democracia tales como la vida y la libertad señalar a quiénes visitaron los representantes del pueblo, y el motivo por el cual se encuentran presos luego de un juicio justo, precisamente lo que los genocidas le negaron a sus víctimas.

Que a renglón seguido se expone la lista de los criminales

Visitados:

Alfredo Astiz, alias "Gustavo Niño", alias "Rubito", Alias "El Ángel Rubio", alias "El Ángel de la Muerte". Fue condenado por los crímenes de lesa humanidad cometidos en el ex centro clandestino de detención ESMA durante la última dictadura cívico militar (1976-1983) a prisión perpetua e inhabilitación absoluta en dos causas, una en el año 2011 y la otra que ratifica la sentencia en 2017 por el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre sus crímenes se cuenta la infiltración, secuestro, tortura y muerte de los 12 activistas de la Iglesia de la Santa Cruz: Azucena Villaflor de Vicenti, Esther Ballestrino de Careaga, María Ponce de Bianco (las tres fundadoras de Madres de Plaza de Mayo), las monjas francesas Alice Domon y Léonie Duquet, y los activistas Ángela Auad, Remo Berardo, Horacio Elbert, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, Raquel Bulit y Patricia Oviedo, todos llevados a la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), torturados y finalmente los arrojados al mar en un vuelo de la muerte.

En enero de 1977 secuestró a Dagmar Hagelin, una adolescente sueco-argentina a la que confundió con una guerrillera y cuyo cuerpo jamás apareció. Es importante destacar como triste estadística que en la ESMA, según cálculos de los organismos de derechos humanos, pasaron unas 5.000 personas, de las que sólo sobrevivieron alrededor de 100.

Mario "El Cura" Marcote: miembro del Servicio de Informaciones y condenado a 17 años de prisión en Rosario.

Miguel Britos, ex miembro de la Superintendencia de Seguridad Federal, condenado por delitos en el circuito represivo ABO (Atlético-Banco-Olimpo).

Honorio Carlos Martínez Ruíz, condenado a perpetua por los crímenes cometidos en el centro clandestino Automotores Orletti.

Raúl Guglielminetti, también condenado por su accionar en Automotores Orletti. **Marcelo Cinto Courtaux**, miembro del Destacamento 201 de Inteligencia que actuó en Campo de Mayo.

Julio César Argüello, condenado a perpetua por delitos cometidos en el "Circuito Camps".

Juan Manuel Cordero, condenado a 25 años de prisión por crímenes cometidos en el marco del Plan Cóndor.

Carlos Guillermo Suárez Mason (hijo), alias "El hijo de Sam", condenado por delitos de lesa humanidad en la ESMA.

Gerardo Arraez, condenado a 25 años de prisión por delitos en el circuito represivo ABO (Atlético-Banco-Olimpo).

Adolfo Donda, condenado por su accionar en la ESMA y por el secuestro y apropiación de la exdiputada Victoria Donda.

Antonio Pernías, (alias "Trueno" o "Rata"), condenado a perpetua por delitos de lesa humanidad en la ESMA.

Juan Carlos Vázquez Sarmiento, responsable de secuestros y torturas, prófugo de la Justicia durante casi 20 años.

Que en palabras de los visitantes, los criminales a quienes visitaron son "excombatientes" de la guerra antsubversiva, librada contra supuestas organizaciones terroristas marxistas que actuaban en el país. Cabe recordar que al tiempo en que la Junta de Comandantes usurpó el poder en 1976, el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) había sido diezmado en 1975; la Organización Peronista Montoneros, Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) y las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP) se encontraban desmembradas, en la clandestinidad y sus máximos dirigentes en el exilio; de manera tal que el terrorismo de Estado se dirigió principalmente a estudiantes, delegados gremiales, profesores y maestros, artistas y un sinnúmero de víctimas a quienes les fueron negados los más sagrados derechos de la condición humana.

Dicho en palabras del Dr. Julio César Strassera (Fiscal del Juicio a las Juntas- 1985) *"El sadismo no es una ideología política ni una estrategia bélica, sino una perversión moral"*.

Actuar con indiferencia frente a estos actos de reivindicación de los criminales genocidas, representa una claudicación que la democracia argentina no puede tolerar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE, RESOLUCIÓN

Corresponde

Proyecto

UCR-Juntos

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear manifiesta su enérgico repudio a la visita de las y los Diputados Nacionales de La Libertad Avanza: Benedit Beltrán, Guillermo Montenegro, Alida Ferreyra, Lourdes Arrieta, María Fernanda Araujo y Rocío Bonacci al genocida -Alfredo Astiz condenado por delitos de lesa humanidad durante la última dictadura cívico- militar, en cumplimiento efectivo de su condena, como asimismo a otros represores en su misma condición alojados en el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza, el pasado 11 de julio del año 2024.-

ARTÍCULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear declara que la visita mencionada en el artículo precedente vulnera los principios fundamentales del sistema democrático y la memoria histórica de la Nación Argentina, al promover la reivindicación de un régimen responsable de graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase la presente norma con su visto y considerandos.-

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase, Publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria, del día veinte de agosto de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

Resolución N° 632/2024

General Alvear, 20 de agosto de 2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE, RESOLUCIÓN

Corresponde

Proyecto

UCR-Juntos

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear manifiesta su enérgico repudio a los hechos de violencia de género denunciados por la Sra. Fabiola Andrea Yáñez contra el ex Presidente de la Nación Argentina, Alberto Ángel Fernández.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear manifiesta su solidaridad con la Sra. Fabiola Andrea Yáñez y con todas las víctimas de violencia de género, reafirmando el compromiso de luchar contra cualquier manifestación de violencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase, Publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria, del día veinte de agosto de 2024.

Aprobada por Unanimidad.

Diego Andrés Garaventa

Julio Fabrizio Criado

Sec. Legislativo H.C.D.

Presidente H.C.D.

General Alvear Pcia. Bs. As.

General Alvear Pcia. Bs. As.